Resolución Administrativa

N°0004 -2012-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS
Andahuaylas, 06 de enero del 2012

VISTO:

La Solicitud con Registro N°1338 de fecha 29 de diciembre del 2011, mediante el cual el Sr. Walter Unton Durand, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa, **identificado con DNI N°41560589** solicita la Autorización para la ejecución de estudios con fines poblacionales del Proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción de Saneamiento Básico de la Localidad de San Juan de Pampa del Distrito de San Miguel de Chaccrampa, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurimac".**

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 en su **Título III Uso de los Recursos Hídricos, Art. 34º "Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos"**; El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las característica fisico – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad Nacional;

Que, el artículo 35º "Clases de usos de agua y orden de prioridad", de la citada ley, dispone que la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: Uso Primario, Uso Poblacional y Uso Productivo; la prioridad para el otorgamiento de los usos anteriormente señalados sigue el orden en que han sido enunciados;

Que el Capítulo III: Otros Derechos de Uso de Agua; Art. 62º. Autorización de uso de agua: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, según el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua N°579; en su Titulo III Procedimientos Administrativos Destinados al Otorgamiento de Licencias de Usos de Agua Superficial, Art 19º "Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico", inciso 19.1. "La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente de agua";

Que, con Informe Técnico N°002-2012-ANA-ALA-BAP-SSJ, de fecha 03 de enero del 2012 emitido por el Personal Técnico de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas; mediante el cual recomienda otorgar la autorización de ejecución de estudio para el proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción de Saneamiento Básico de la Localidad de San Juan de Pampa del Distrito de San Miguel de Chaccrampa, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurimac";** *cuya fuente de agua es los siguientes:*

ITEM	FUENTES HIDRICAS		COORDENADAS	
	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LAS FUENTES	ESTE	NORTE
1	Manante	Huayllachayocc	654013	8457852
2	Manante	Jori Huayco	653739	8458576

DATUM WGS 84; zona geográfica:18

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- *Autorizar a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del Proyecto* **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción de Saneamiento Básico de la Localidad de San Juan de Pampa del Distrito de San Miguel de Chaccrampa, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurimac".**, cuyo caudal será determinado en el estudio de acuerdo a la necesidad real del proyecto, el cual debe tomar en cuenta el caudal ecológico, la fuente solicitada es la siguiente:

Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Ubicación Política				Ubicación Geográfica	
		Localidad	Distrito	Provincia	Región	UTM	
						N	E
Manante	Huayllachayocc	San Juan de pampa	San Miguel de Chaccrampa	Andahuaylas	Apurimac	8457852	654013
Manante	Jori Huayco					8458576	653739

ARTÍCULO 2°.- El Plazo, para la ejecución de los estudios es de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de ejecución de Obras y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa, y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC - PAMPAS

Ing° Miguel Ruiz Ventocilla
ADMINISTRADOR